



## Resolución N° 254-2020- CO-UNJ Jaén, 17 de Agosto del 2020

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 14 de agosto del 2020, OFICIO N° 287-2020-UNJ/VPACAD de fecha 06 de agosto del 2020; Oficio N° 238-2020-UNJ/VPACAD/OCA de fecha 31 de julio del 2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18°, establece que "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"; y que se rige por su propio estatuto, la Ley Universitaria 30220 y aquellas leyes aplicables a la materia;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° prescribe que "(...) la autonomía es inherente a las universidades, y que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; y que la Universidad cuenta con potestad para crear y aprobar su estatuto, reglamentos y otras normas internas, que permite organizar su sistema administrativo, económico, académico, de investigación y de gobierno;

Que, con Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando conformado por el: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 4 de junio del 2020, se proroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliándose temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM hasta el 31 de agosto del 2020;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA";

Que, con Resolución N° 129-2020-CO-UNJ, se autoriza desarrollar la educación a distancia en la Universidad Nacional de Jaén en situaciones de emergencia;

Que, el artículo 126° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que "La Comisión Permanente de Admisión propone las modalidades y reglas que rigen el proceso de admisión, mediante un prospecto detallado a la Vicepresidencia Académica y ésta a la Comisión Organizadora para su aprobación. Son admitidos a la UNJ, los postulantes que alcancen vacante en estricto orden de mérito";



## Resolución N° 254-2020- CO-UNJ Jaén, 17 de Agosto del 2020

Que, con Oficio N° 238-2020-UNJ-VPACAD/OCA de fecha 31 de julio del 2020, la Jefa de la Oficina de Admisión de la UNJ remite al Vicepresidente Académico el cuadro de vacantes para el Proceso de Admisión 2020-II, para su revisión y aprobación mediante acto resolutorio por la Comisión Organizadora;

Que, con Oficio N° 287-2020-UNJ/VPACAD de fecha 06 de agosto del 2020, el Vicepresidente Académico informa al Presidente de la Comisión Organizadora, que la Oficina Central de Admisión solicita la aprobación del cuadro de vacantes para el proceso de admisión 2020-II; mediante el cual debe ser aprobado mediante acto resolutorio en sesión de Comisión Organizadora;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14 de agosto del 2020, los miembros de la Comisión Organizadora, acordó por unanimidad, aprobar el cuadro de vacantes para el Proceso de Admisión 2020-II en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2020-II en la Universidad Nacional de Jaén, la misma que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



  
**Abog. Jean Ebere Cruz Iglesias**  
Secretario General



  
**Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**  
Presidente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año de la Universalización de la Salud”



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CUADRO DE VACANTES DE INGRESO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN UNJ 2020-II

N°	CARRERAS PROFESIONALES	MODALIDAD DE ADMISIÓN															TOTAL VACANTES		
		QUINTO GRADO DE SECUNDARIA	EXAMEN EXTRAORDINARIO												CEPRE UNJ	ORDINARIO			
			PRIMEROS PUESTOS		COMUNIDADES NATIVAS	DEPORTISTAS DESTACADOS	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	TRASLADOS INTERNOS	TITULADOS O GRADUADOS		TRASLADOS EXTERNOS		COOPERATIVA LA PROSPERIDAD DE CHIRINOS				BECA 18 (PRONABEC)	
			U	R						N	I	N	I						
1	INGENIERÍA CIVIL	0	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	0	5	22	40
2	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	0	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	0	5	22	40
3	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	0	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	0	5	22	40
4	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	0	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	0	5	22	40
5	TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO	0	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	0	5	22	40
TOTAL		0	5	5	5	5	10	5	5	5	5	5	5	5	5	0	25	110	200